

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA AL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE, FORMULADA POR EL SERVICIO DE URBANISMO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN JAÉN.**EXPTE:** EAE/JA/028/2017

Vista la solicitud formulada por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa al documento de **PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27/10/2017 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del documento de PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE, formulada por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.

SEGUNDO.- Con fecha 29/11/2017 se solicita documentación complementaria. Con fecha 12/04/2018 tiene entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén la documentación requerida, la cual se considera suficiente.

TERCERO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, resulta que el documento de PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 14.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el documento de PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA



FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	02/05/2018
ID. FIRMA	64oxu823KUQ0Y0JMTtgFuKBVMSHpgr	PÁGINA	1/2

UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, resulta que el documento de PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que la documentación aportada por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

RESUELVO

Admitir a trámite la solicitud del Ayuntamiento de Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** del documento de PLAN ESPECIAL PARA LINEA ELECTRICA AEREA S/C 132 KV SUBESTACIÓN ELÉCTRICA UBEDA A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PUENTE DE GÉNAVE, del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	02/05/2018
ID. FIRMA	64oxu823KUQ0Y0JMTtgFuKBVMSHpgr	PÁGINA	2/2